

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Eduardo Yáñez, Jefe accidental de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «San Eduardo», sita en términos comunes y bravos, pueblo de Villar de Bullazos, paraje llamado Reguero de las Grovas, parroquia de Bullazo, concejo de Illano, lindante á todos rumbos con los citados terrenos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una pena que se halla como á unos 40 metros al O. del camino llamado del Rey que atraviesa el reguero referido y se medirán 200 metros al N., 200 al S., 150 al E. y otros 150 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 17 de Octubre de 1874.—
P. I., Eduardo Yáñez.

==

Hago saber: que don José Antonio de la Fuente, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en terreno comun y particular de los herederos de Ramón García y otros, paraje llamado Castiello, parroquia de Brañes, concejo de Oviedo, lindante al E. casa y bienes de don Ramón Casaprin, M. casa y bienes de don Ramón González, O. barrio de

Castiello y N. camino que va de Gijón á Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en un castaño de propiedad de los citados herederos de don Ramón García, y en el repetido barrio de Castiello; desde cuyo punto se medirán al N. 400 metros, al M. 200 metros, al E. 100 y al O. el resto para llenar las 12 hectáreas formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 17 de Octubre de 1874.—
P. I., Eduardo Yáñez.

==

Hago saber: que don Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de don Bernardo Carbajal, ha presentado solicitud de registro de 6 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Soledad», sita en términos de la parroquia de Arancedo, en un cierro de don Eduardo Carbajal, paraje llamado Camino blanco en pie del Couz, concejo de El Franco, lindante al E. terreno inculto de Salvador Gudín, O. camino que de el Couz sigue á Arancedo, N. camino del pie del Couz que de Arancedo dirige al lugar de Andina y S. camino que de Peña Uja al Couz.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el cierro del referido don Eduardo Carbajal, y desde ella se medirán 250 metros al N., 350 al S., 50 al E. y 50 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vi-

genté, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Octubre de 1874.—
P. I., Eduardo Yáñez.

==

Hago saber: que D. Carlos J. Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Pepona, sita en terreno comun paraje llamado la Llamárgono, parroquia de Lada, concejo de Langreo, lindante al N. con mina Venturosa. S. y E. mina Túnel y O. mina Intriga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el angulo S. E. de la segunda pertenencia de la mina Venturosa, fijando la estaca auxiliar, desde el cual dirección 123° se medirán 150 metros, hasta tocar con la línea E. de la mina Intriga fijando la segunda estaca, de segunda á tercera dirección 213° se medirán 200 ó hasta tocar con la línea N. de la segunda pertenencia de la mina Túnel, de tercera á cuarta dirección 303° se medirán 300 metros, de cuarta á quinta dirección 33° se medirán 200 metros y de quinta á auxiliar dirección 123° se medirán 150 metros formando rectángulo, procurando intestar en todo su largo con la linea N. de la segunda pertenencia de la concesión Túnel.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vi-

gente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Oviedo 19 de Octubre de 1874.—

P. I., Eduardo Yáñez.

==

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo del Riego, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y oeros que se conocerá con el nombre de

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 cént. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe a condición 1. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

Santa Teresa, sita en términos de Vilayon, paraje llamado Siella de Penedo ciego, parroquia y concejo de Vilayon, lindante á todos vientos con terrenos yermos y comunes de dicho pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de Penedo ciego y se medirán al N. 100 metros, 500 al S. 100 al E., y otros 100 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 16 de Octubre de 1874.
Eduardo Yáñez.

==

Hago saber: que D. Wenceslas Guisasola, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Lanquin ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de Azabache, que se conocerá con el nombre de La Espenza sita en términos del comun y de varios particulares, paraje llamado Barredo, parroquia de Mames de Argüero, concejo de Villaviciosa, lindante al N. con tierras de Francisco Tuero Fernandez y de otros, al S. con bienes de Manuel Alvarez, al E. con bienes de José Cabeda y al O. con mas de Pedro Cabanillas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Gabriel Pérez, desde la que se medirán al N. 600 metros, desde la misma al S. 200 metros, desde la misma al E. 400 metros y desde la citada casa al O. 400 metros formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artí-

cupo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 19 de Octubre de 1874.—
Eduardo Yáñez.

Hago saber: que en el edicto de admision del registro de la mina de hierro llamada *Agregada*, sita en término de las Regueras, publicado en el «Boletin oficial» número 28, del dia 10 de Agosto último, se ha omitido decir que el monte del Riego está á diez metros proximamente distante de la fuente vieja del Riego como el registrador de la mina D. Joaquín Alonso Cuervo, dice en la referida soñitud.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 3 de Diciembre de 1874.—
P. I., Eduardo Yáñez.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de hierro llamada *Bayona*, sita en término de Grado, intentado por D. Joaquín Alonso Cuervo, y publicado en el «Boletin oficial» número 94, correspondiente al dia 14 de Noviembre último, ha dejado de consignarse que el terreno en que se coloca dicho registro se halla en el pueblo de Ballongo, segun manifiesta el interesado en escrito elevado á este Gobierno de provincia en 2 del actual.

Lo que se publica en este «Boletin oficial» para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 3 de Diciembre de 1874.—
P. I., Eduardo Yáñez.

Hago saber: que segun participa á este Gobierno de provincia el Ingeniero Jefe de minas, en los dias 8, 9, 10, 11, y 12 del actual, tendrá lugar la demarcacion de la mina de hierro llamada *Celestina* sita en el prado de los Barredos, parroquia de Tornon, concejo de Villaviciosa, registrada por don José Madiedo, como apoderado de don Luis Levison, cuya operacion practicará dicho Sr. Ingeniero Jefe don Eduardo Cifuentes acompañado del auxiliar facultativo D. Gregorio Fuentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y colindantes si los hubiese, á fin de que puedan asistir á dicha operacion.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1874.—
P. I., Eduardo Yáñez.

Hago saber: que al insertarse en el «Boletin oficial», número 91, correspondiente al dia 10 del actual, el edicto de admision de registro de la mina de hierro llamada *San Mauricio*, sita en Coaña, intentado por D. Eugenio Carrizo del Riego, se ha consignado por error material que el paraje se llama «Las Traveras, en vez de decir Las Travesas, que es como indica el

interesado en la solicitud de dicho registro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 30 de Noviembre de 1874.—
Eduardo Yáñez.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de carbon llamada «Felipa 2.º» sita en término del concejo de Lens, presentada por don Alfredo Bertrand, como apoderado de don Próspero Alburquerque, en 20 de Agosto último, y publicada en el Boletin oficial número 75 correspondiente al dia 19 de Octubre próximo pasado, se ha padecido un error material al consignar los linderos de dicho registro segun manifiesta el interesado á este Gobierno de provincia; y el Ilustrísimo señor Gobernador por decreto de 17 del actual se ha servido disponer se haga la oportuna rectificación en la forma que el citado registrador presenta nuevamente los linderos, y es como sigue:

Dicha mina Felipa 2.º, linda al N. en v z de con corral de Juan Víjil y doña Ana Valdés, con sitio de Ponte de arriba, prado de José Martínez, términos de Muñón Cimero; al S. en lugardel prado de doña Ana Valdés y herederos de don Ramón Bernardo Miranda, con casa habitación de Manuel Martínez y huerta del mismo, en mas huerta de doña Eugenia y Remigia Alvarez, p u b l o d e Muñón Fondero, al E. en vez de prado de Juan Víjil, prado y Castañedo de la Casita de Fernan do Lafanzu, término de Muñón Fondero; y al O. con el mismo que se indica en el referido registro.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda.

Oviedo 19 de Noviembre de 1874.—
Eduardo Yáñez.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Oviedo.

Provincia de Leon.
D. conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos precisos en la misa.

Escuelas elementales de niñas.

L a de Corporales, en el partido de Astorga, dotada con cuatrocientos diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

L a d i l i t i o de Buitres y Bonarias, dotada con noventa pesetas.

L a d e Bailló e Iruña, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Partido de la Bañeza.

L a de Seguiño, dotada con noventa pesetas.

Partido de Leon.

L a d e Villar de Mz rife, dotada con noventa pesetas.

Las de Cimanes del Tejar, Navafria, Santovenia del Monte, Villaseca, Chozas de abajo, Chozas de arriba, Buncias y las de los distritos de Solanilla y Vilalboñe, y Villacil y Carbajosa, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Partido de Murias de Paredes.

L a de Castro de la Lomba, dotada con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Partido de Ponferrada.

L a de Chana, dotada con noventa pesetas.

Partido de Riaño.

L a de Cremenes, Argovejo, Contero, Portilla y Pedrosa, dotadas con noventa pesetas.

L a de La Puerta, Valmantino, Armada, Campillo y Valderé, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimo.

Partido de Sahagún.

L a de Saelices del P. yuelo, Quintana del Monte, Villapeñil, y Villamol, dotadas con noventa pesetas.

L a de Valdespino, Bica y Villalbier, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Partido de Valencia de don Juan.

L a de Cubillas de los Oteros y Ovija, dotadas con ciento veinte y cinco pesetas.

Partido de Villafranca del Bierzo.

L a d e Paradela del Río y Barjas, dotadas con noventa pesetas.

Los mestros y maestras disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarles.

L os aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios, y la certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de León en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1874.—
El Rector, León Simeón.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Oviedo.

Por decreto expedido por el Gobierno de la República fecha 3 de Noviembre, publicado en la Gaceta de 9 del mismo, se ha reformado exencialmente el Impuesto extraordinario de guerra sobre los cereales, respecto á los cupos repartidos á los pueblos cuyos encabezamientos están declarados obligatorios.

Esa reforma que tiene su origen en la base del Impuesto, ha hecho nece-

saria la rectificación de los cupos que excedan del 90 por 100 de los de consumo. Los Ayuntamientos de esta provincia comprenderán perfectamente que el beneficio de las prescripciones que el referido decreto lleva á las poblaciones perjudicadas por el repartimiento basado en el censo de 1860 es de tal importancia que en muchos casos ha de superar á las esperanzas que hayan podido fundar en la justificación del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, los que han expuesto sus quejas en demanda de alivio en el gravamen que se les exija, y siendo esto así no puede haber motivo fundado para que continúe por mas tiempo la tolerancia de la Administración con los Ayuntamientos morosos, ni la resistencia mas ó menos pasiva que estos bienen oponiendo al ingreso en la Caja de lo que están obligados á satisfacer al Tesoro.

Por consiguiente esta Administración cuenta con que los Alcaldes al hacer conocer á los contribuyentes las cantidades que deben satisfacer les harán comprender tambien la imprescindible necesidad que existe de hacerlas efectivas, despues que el Gobierno, inspirándose en un principio de equidad y de justicia, ha renunciado á una parte importante de los recursos que la Ley le concedió para hacer menos sensible á los pueblos el sacrificio que las circunstancias por que el país atraviesa, hace necesario exigir.

En su consecuencia esta Administración ha procedido á rectificar los cupos que deben satisfacer los pueblos de esta provincia y son las que se expresan en el estado que despues se manifiesta, en sustitucion á los que se publicaron en el Boletin oficial de esta provincia del dia 20 de Octubre ultimo.

Al mismo tiempo debo prevenir á los Alcaldes que inmediatamente ingresen en la Caja de esta Administración las cantidades recaudadas por el impuesto de consumo y que debieran ser ya exigidas, á fin de completar el importe del primer trimestre de este año; y sucesivamente de las que se recauden; á fin de que el dia ultimo de este mes se haya hecho efectivo el importe total de los dos trimestres ya vencidos.

Oviedo 1.º d. Diciembre de 1874.—
P. S., Juan de Ona.

Impuestos indirectos.

Año económico de 1874-75.

Repartimiento que forma esta Administración de los cupos definitivos que por impuestos de consumo deben satisfacer los distritos Municipales de la provincia en el corriente año económico por resultado de la rectificación que se dispone en el decreto fecha 3 de Noviembre de 1874.

Impuesto sobre el consumo de sal.

Número de habitantes segun el censo oficial de 1869 con inclusión de los transeuntes.	Aumento del 10 por 100.	Total.	Gravámen de 90 cént. á cada habitante sobre el total.	Cupo de consumos fijado ya en el anterior repartimiento.
Allande.	8.094	809	8.903	8.012,70
Aller.	10.214	1.021	11.235	10.111,50
Amieva.	2.398	239	2.637	2.373,30
Avilés.	7.414	741	8.155	7.339,50
Bimenes.	2.318	232	2.550	2.295
Boal.	6.300	630	6.930	6.237
Cabrales.	3.437	344	3.781	3.402,90
Cabranes.	3.629	363	3.992	3.592,80
Candamo.	5.724	572	6.296	5.666,40
Cangas de Onís.	8.362	836	9.198	8.278,20
Cangas de Tineo.	21.337	2.134	23.471	21.123,90
Caravia.	900	90	990	891
Carreño.	6.052	605	6.657	5.991,30
Caso.	5.518	552	6.070	5.463
Castrillón.	5.247	525	5.772	5.194,80
Castropol.	8.760	876	9.636	8.672,40
Coaña.	4.540	454	4.994	4.494,60
Colunga.	7.439	744	8.183	7.364,70
Corvera.	3.649	365	4.014	3.612,60
Cudillero.	10.096	1.010	11.106	9.995,40
Degaña.	1.812	181	1.993	1.793,70
El Franco.	6.459	646	7.105	6.394,50
Gijón.	24.802	2.480	27.282	24.553,80
Gozón.	7.280	728	8.008	7.207,20
Grado.	19.312	1.931	21.243	19.118,70
Grandas de Salime.	3.579	358	3.337	3.543,30
Ibias.	7.653	765	8.418	7.576,20
Yernes y Tameza.	707	71	778	700,20
Illano.	1.890	189	2.079	1.871,10
Illas.	2.071	207	2.278	2.050,20
Langreo.	8.999	900	9.899	8.909,10
Laviana.	6.690	669	7.359	6.623,10
Lena.	10.747	1.075	11.822	10.639,80
Leitariegos.	413	42	455	409,50
Llanera.	7.012	701	7.713	6.941,70
Llanes.	16.718	1.672	18.330	16.551
Mieres.	10.839	1.084	11.923	10.730,70
Miranda.	7.167	717	7.884	7.095,60
Morcin.	3.103	310	3.413	3.071,70
Muros.	1.348	135	1.483	1.334,70
Nava.	5.468	547	6.015	5.413,50
Navia.	5.293	529	5.822	5.239,80
Noreña.	1.682	168	1.850	1.665
Onís.	1.634	163	1.797	1.617,30
Oviedo.	"	"	"	"
Parres.	7.942	794	8.736	7.862,40
Peñamellera.	5.037	504	5.541	4.986,90
Pezoz.	1.132	113	1.245	1.120,50
Piloña.	18.396	1.840	20.236	18.212,40
Ponga.	3.189	319	3.508	3.157,20
Pravia.	9.241	924	10.165	9.148,50
Proaza.	3.115	312	3.427	3.083,40
Quiros.	4.831	483	5.314	4.782,60
Regueras.	4.162	416	4.578	4.120,20
Ribera de Abajo.	915	92	1.007	906,30
Ribera de Arriba.	2.107	210	2.317	2.086,20
Riosa.	1.637	164	1.801	1.620,90
Rivadesella.	6.982	698	7.680	6.912
Rivadeneira.	2.518	252	2.770	2.493
Salas.	16.224	1.622	17.846	16.061,40
Santa Eulalia de Oscos.	1.822	182	2.004	1.803,60
San Martín de Oscos.	1.572	157	1.729	1.556,10
San Martín del Rey Aurelio.	4.278	428	4.706	4.235,40
San Tirso de Abres.	2.013	201	2.214	1.992,60
Santo Adriano.	1.445	145	1.590	1.430,10
Sariego.	1.460	146	1.606	1.445,40
Siero.	19.838	1.984	21.822	19.639,80
Sobrescobio.	1.698	170	1.868	1.681,20
Somiedo.	5.041	504	5.545	4.990,50
Soto del Barco.	3.748	375	4.123	3.710,60
Tapia.	5.756	576	6.332	5.698,80
Taramundi.	2.871	287	3.158	2.842,20
Teverga.	4.556	456	5.012	4.510,80
Tineo.	21.374	2.137	23.511	21.159,90
Valdés.	22.109	2.211	24.320	21.888
Vega de Rivadedo.	7.487	749	8.236	7.412,40
Villanueva de Oscos.	1.201	120	1.321	1.188,90
Villaviciosa.	19.655	1.965	21.620	19.458
Villayón.	2.903	290	3.193	2.874,70

512.361 51.236 563.597

507.237,30 518.126

349.313,40 103.670 1.478.346,70

Impuesto sobre cereales.

Cantidad igual á la señalada en el anterior repartimiento á los pueblos en que no excede el gravámen mayor cantidad en el anterior repartimiento.	90 por 100 sobre el cupo de consumos correspondiente á los pueblos que tienen señalada mayor cantidad en el anterior repartimiento.	Total general del 90 por 100 del cupo de consumos.	Cantidades iguales á la señalada en el anterior repartimiento á los pueblos en que no excede el gravámen mayor cantidad en el anterior repartimiento.	
			Pts. cénts.	Pts. cénts.
"	4.529,03	"	"	17.573,98
"	3.558,15	"	"	17.623,15
"	1.178,55	"	"	4.861,35
"	21.355,86	"	"	52.424,11
"	449,10	"	"	3.243,10
"	4.498,88	"	"	15.734,63
"	2.505,82	"	"	8.692,97
"	1.695,83	"	"	7.172,88
"	1.811,92	"	"	9.491,57
"	6.249,37	"	"	21.471,32
"	16.565,17	"	"	56.094,82
"	487,13	"	"	1.919,38
"	2.569,50	"	"	11.415,80
"	2.172,38	"	"	10.049,13
"	2.030,17	"	"	9.480,72
"	7.521,75	"	"	24.551,65
"	2.842,43	"	"	10.495,28
"	4.149,67	"	"	16.125,12
"	1.803,83	"	"	7.420,68
"	8.640,68	"	"	28.236,83
"	2.742,75	"	"	12.184,75
"	103.670	"	"	258.223,80
"	2.691,	"	"	12.888,20
"	16.680,05	"	"	54.333,25
"	1.059,07	"	"	5.779,12
"	2.273,40	"	"	12.375,60
"	2.814,75	"	"	12.565,35
"	7.826,63	"	"	27.162,68
"	129,83	"	"	683,58
"	2.958,75	"	"	13.187,95
"	9.843,30	"	"	37.331,30
"	10.800	"	"	33.530,70
"	4.853,93	"	"	17.342,78
"	909,67	"	"	4.992,12
"	2.279,25	"	"	6.146,45
"	3.296,48	"	"	12.372,73
"	5.543,25	"	"	16.942,22
"	3.621,60	"	"	9.310,60
"	1.669,28	"	"	5.141,33
"	"	"	"	"
"	2.486,92	"	"	13.112,57
"	2.085,98	"	"	9.390,63
"	613,80	"	"	2.416,30
"	15.198,98	"	"	50.299,13
"	1.268,33	"	"	5.834,78
"	7.652,02	"	"	25.302,77
"	1.800	"	"	6.883,40
"	1.948,73	"	"	8.896,58
"	8.006,17	"	"	8.006,17
"	203,63	"	"	1.336,18</td

**GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

D. Roque García Giménez, Capitán graduado, Teniente de la Guardia Civil, y Fiscal de la Comisión permanente de Guerra de esta provincia.

Hallándose instruyendo sumaria con motivo de la entrada en la Pcia de Siero el dia veinticinco de Setiembre último, de una partida carlista compuesta de doce ó catorce hombres, capitaneada por un tal Cross, y entre la que iban Adolfo Valdés y Celestino Rodríguez (á) Bermúdez, la cual selló tres cabilllos y variés efectos de particulares, ciento veinticinco pesetas de fondos municipales y el libro talonario.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército,

por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados sujetos, señalándoles el cuartel de Santa Clara de esta plaza donde deberán presentarse dentro del término de seis días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargas y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa parándoles el perjuicio á que haya lugar; encargando á todas las autoridades, en nombre de Gobierno de la Nación, así como á los Jefes de Columna, de la Guardia Civil y dependientes del Ramo de orden público, procedan á la detención de dichos individuos caso de ser habidos ó presentados, conduciéndolos á las cárceles públicas de esta capital á mi disposición.

Oviedo 28 de Noviembre de 1874.—Roque García y Giménez.—Por su mandado, el escribano, Manuel Tomás Costales.

Parte no oficial.

Se hallan vacantes las plazas de Capellán y Médico-cirujano de la Corbeta «Eusebio» que saldrá para la Habana con pasajeros á fines del corriente mes.

Los aspirantes á ellas se entenderán con su armador don José García San Miguel, de Avilés.

Presupuestos municipales.

Se venden en esta imprenta y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, número 13.

Anuncio.

Habiéndose estrenado de una cartera en el pueblo de Cangas, concejo de Ponga, una obligación ó se pague de Reales ovejones 14.228 on 50 céntimos á favor de don Ramón Cueto Arduengo, vecino del Montijo, provincia de Badajoz y a cargo de don Manuel del Cueto Arduengo, como deudor y fiamente en veintidós de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro á pagar en 8 años el total y ademas el 2 por 100 anual, siendo testigos don Francisco García Cornelio y don Urbano Soto, vecinos de Cangas de Onís; advirtiendo que el que lo haya encontrado lo entregará en el término de un mes contando desde el primer día del anuncio al referido don Ramón; y de no hacerlo queda solo y en ningún valor ante los Tribunales del Reino.

**JUNTA DIRECTIVA
DEL
BANCO AGRICOLA**

de la provincia de Oviedo.

ANUNCIO.

Esta Junta en vista del descuberto en que se halla una gran parte de los individuos á quienes tiene facilitado cantidades á préstamo para ocurrir á las necesidades de la labranza, ha acordado recordarles por medio del presente anuncio, el cumplimiento de tan sagrada obligación, esperando que antes del término improrrogable de quince días verificarán el pago en la Tesorería de la misma de las sumas que recibieron, con mas los intereses devengados; advirtiéndoles que en su defecto no podrá menos de adoptar contra los morosos las medidas coercitivas que el caso exige.

Oviedo 26 de Noviembre de 1874.—El Director Gerente, José González Alegre.

Almacén de sal.

calle de la Magdalena, núm. 11.
Se recibió una gran partida de sal blanca de San Fernando y morena de Torrevieja.

Para fuera de la población se vende á precios muy arreglados. Los pedidos á don Donato Argüelles. (7)

IMPRENTA Y LIBRERIA

DE LA

V. da DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13.

A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surtido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arreglados; así como también se hacen toda clase de trabajos que se nos encarguen con toda prontitud como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se sustan de este Establecimiento; el que además tiene librería, por lo que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesiten referente á escritorio, sin necesidad de recurrir á otros establecimientos.

Se reciben encargos de toda clase de obras, folletos, cartas de convite, de invitación, de defunción, targetas; para lo que contamos con un abundante surtido de tipos de los más modernos llegados estos días de Madrid; y en cualquiera localidad de la provincia se puede fundar un periódico, mandando los originales con tres días de anticipación.

Manual Novísimo de la Contribución Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administración de este periódico y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Récibos de talón para el repartimiento vecinal se hallan de venta en esta imprenta y en la librería de la Viuda de Cornelio y sobrino,

Imp. de la Viuda de Cornelio y sobrino.

Lana, núm. 1.